.UBA veterinaria
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 19 de mayo de 2022.-

Señores:

Dirección:

Código

Postal:

Localidad:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., con el objeto de invitarlos a participar de la contratación para la provisión de los bienes y/o servicios que más adelante se detallan.

A la espera de su participación, los saludo muy atentamente.

CARLOS A. CASTRO
DIRECTOR DE CONTRATACIONES

Nombre del organismo contratante	Facultad de Ciencias Veterinarias – UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: LICITACIÓN PRIVADA.	**Nº** 001	**Ejercicio:** 2022
Clase / Causal del Procedimiento: DE ETAPA ÚNICA NACIONAL.		
Modalidad: SIN MODALIDAD		

Expediente Nº: EX-2022-01027349- -UBA-DMESA#SG_FVET

Rubro comercial: Servicio Profesional y comercial.

Objeto de la contratación: Concesión del Servicio de expendio de productos alimenticios de esta Facultad, de acuerdo al pliego de bases y condiciones particulares.

Costo del pliego: Sin costo.

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	**Plazo y Horario**
Dirección de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires, Av. Chorroarín 280 (C1427CWO) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires –Pabellón Central, Planta Baja.	Hasta UNA (1) hora previa al horario de apertura. Vencido dicho plazo no se recibirá ninguna oferta.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	**Día y Hora**
Dirección de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires, Av. Chorroarín 280 (C1427CWO) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires –Pabellón Central, Planta Baja.	10/06/2022 a las 11:00 HORAS.

LISTADO DE ANEXOS

ANEXO 1:	MARCO LEGAL Y CLAUSULAS PARTICULARES.
ANEXO 2:	PRESTACIONES DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y PRECIOS PREDETERMINADOS (ART. 32 Y 33)
ANEXO 3:	FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL.
ANEXO 4:	FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE LA NO EXISTENCIA DE DEUDA.
ANEXO 5:	FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACION DE JURISDICCION EN CASO DE CONTROVERSIAS.
ANEXO 6:	DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD PARA EMPRESAS TERCERIZADAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.
ANEXO 7:	CERTIFICADO DE VISITA.

ANEXO 1

MARCO LEGAL Y CLAUSULAS PARTICULARES

I – DEL OBJETO

ARTÍCULO 1. La Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires, en adelante la Facultad, llama a Licitación Privada a efectos de otorgar la concesión para la explotación –sin derecho a exclusividad- del servicios de expendio de ARTÍCULOs alimenticios dentro del predio de la misma. Compuesto por dos (2) locales: uno de ellos, preparado para la elaboración y expendio de alimentos (BAR) y el otro a los efectos de elaboración en parrilla y expendio de alimentos ya elaborados. (KIOSCO).

II. DEL MARCO LEGAL

ARTÍCULO 2. La presente licitación se rige por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto Nº 1.023/2001, reglamentado por la RESOLUCIÓN (CS) Nº 8240/13, REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, y su modificatoria RESOLUCIÓN (CS) Nº 1.073/18, con especial atención al TÍTULO V, CAPÍTULO I, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente link: **http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/225000-229999/225006/texact.htm o en nuestra web www.fvet.uba.ar , sección INSTITUCIONAL / CONTRATACIONES.**

1) **PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES. (ARTÍCULO 39 Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires; Resolución (CS) Nº 8.240/13):** EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, será considerado como Pliego Único de Bases y Condiciones Generales; el cual puede ser consultado en esta Dirección de Contrataciones o bien en las páginas web mencionadas en el párrafo anterior. (TEXTO 2022)

2) TERMINOLOGÍA: A efectos de la aplicación del presente Pliego y de todo otro documento contractual, se utilizarán las siguientes denominaciones:

- **RRC-UBA o PBCG:** REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES / PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (RESOLUCIÓN (CS) Nº 8.240/13).
- **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES o PBCP:** El presente documento.
- **ORGANISMO CONTRATANTE o FVET:** Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires.
- **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES o UOC:** Dirección de Contrataciones.
- **OFERENTE:** Persona física o jurídica que presenta una oferta.
- **RUPUBA:** Registro Único de Proveedores de la Universidad de Buenos Aires.
- **ADJUDICATARIO o ADJUDICATARIA:** Persona física o jurídica cuya oferta ha sido adjudicada.
- **PLAZOS:** Se computarán **en días hábiles administrativos**, salvo que el presente Pliego disponga lo contrario.
- **MÓDULO (M):** Unidad de medida equivalente **a PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES ($ 6.563,00). Monto modificado por resolución Rector REREC-2022-544-E-UBA-REC, del 08/04/2022.**

III – DE LOS ACTUALES LOCALES DESTINADOS A LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 4. El servicio funcionará a partir de los **QUINCE (15) DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA**, en **los locales que a tales efectos ha dispuesto la Facultad, los que serán entregados al concesionario dentro de los CINCO (5) DÍAS DE**

FIRMADO EL CONTRATO en las condiciones en que se encuentran, debiendo ser visitado por los interesados a fin de interiorizarse de todos aquellos aspectos que hagan a la concesión.

Realizada la inspección de conformidad, no podrá alegarse en el futuro desconocimiento de ninguna característica o detalle que haga a los inmuebles en general, sus adyacencias, instalaciones, provisión de servicios o cualquier otro eventual relacionado con el cumplimiento de las presentes condiciones.

ARTÍCULO 5. La visita prevista en el **ARTÍCULO 4** será coordinada con la **Dirección Gestión del Recurso Físico (DGRF)** de esta Facultad, por correo electrónico a obras@fvet.uba.ar con copia a habitat4@fvet.uba.ar y habitat3@fvet.uba.ar.

El día convenido, el interesado deberá concurrir con el certificado de visita que se adjunta como **ANEXO 7** debidamente completado, el que le será firmado como constancia. De no mediar ninguna consulta dentro de los **DOS (2) DÍAS** de efectuada la visita, se entenderá que esta ha sido realizada de total conformidad. a los efectos citados en la **segunda parte del ARTÍCULO 4º**. **Para su realización, como protocolo con motivos del COVID, solo se aceptará un representante por Empresa.**

El plazo máximo para realizar visitas será HASTA CUATRO (4) DÍAS previos a la fecha de apertura.

LA VISITA DE OBRA Y LOS ANTECEDENTES SERÁN CONSIDERADOS EXCLUYENTES, NO ANALIZÁNDOSE NINGUNA PROPUESTA QUE NO LOS INCLUYA.

ARTÍCULO 6. El concesionario deberá adecuar a norma y equipar los locales a su costa, a efectos de un correcto y eficiente desenvolvimiento del servicio a prestar.

En tal sentido, las ofertas deben contener un pormenorizado detalle de los trabajos a realizar y del equipamiento, muebles, útiles y demás enseres que serán instalados y utilizados.

ARTÍCULO 7. El concesionario procederá a cumplir lo dispuesto en el **ARTÍCULO 6** en el período de **QUINCE (15) DÍAS CORRIDOS,** a efectos de lo dispuesto en el **ARTÍCULO 4** del presente.

ARTÍCULO 8 – En relación a los inmuebles que se entregan al concesionario, la Facultad se reserva el derecho de ejecutar cualquier modificación futura fundada en razones de funcionalidad, seguridad, higiene o estética. Para el caso que el concesionario considere necesario la realización de reformas y/o mejoras, deberá presentar su propuesta a consideración y aprobación expresa de la Facultad y, de realizarse, pasarán a ser propiedad de la misma, de acuerdo a lo previsto en el **ARTÍCULO 158**, del **RRC-UBA**, "Propiedad de las Mejoras".

ARTÍCULO 9. Todas las reformas y/o mejoras que se efectúen en virtud de lo dispuesto en **los ARTÍCULOS 6 y 8**, así como las posteriores que el concesionario desee efectuar, deberán estar previa y expresamente autorizadas por la Facultad.

La totalidad de las reformas y/o mejoras, edilicias, tecnológicas o de cualquier tipo que se realicen por cualquier concepto, en los inmuebles afectados al complimiento del contrato, pasarán a ser propiedad de la Facultad y no darán lugar a compensación alguna.

Asimismo, todos los bienes muebles que integren el equipamiento de los locales y que hagan a la explotación del servicio a prestarse, serán de propiedad de la concesionaria.

ARTÍCULO 10. La entrega de los locales al concesionario se realiza a título de uso precario para la explotación del servicio concesionado durante la vigencia del contrato, sin que ello implique locación ni sociedad alguna por parte de la Facultad.

ARTÍCULO 11 -. Si por caso fortuito o fuerza mayor, la Facultad no pudiera hacer entrega de los bienes en el plazo estipulado, el concesionario podrá rescindir el contrato y obtener la devolución del total de las garantías aportadas, sin derecho a indemnización alguna.

IV – DE LA AMPLIACIÓN DE LOS ACTUALES LOCALES DESTINADOS A LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 12. Podrá el oferente proponer a su costa, la ampliación de los locales destinados a la concesión, sin que dicha propuesta resulte excluyente y teniendo en cuenta lo establecido en el **ARTÍCULO 29** del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP).

ARTÍCULO 13. El proyecto de ampliación a presentar será de libre iniciativa del proponente, debiéndose tener en cuenta el entorno arquitectónico y paisajístico.

Deberá ceñirse en un todo a las disposiciones que para establecimientos del rubro que se trata indiquen las normas en vigencia.

El oferente deberá efectuar una valuación en pesos de su proyecto de ampliación y presentar los planos, información técnica y todo detalle que la Facultad estime necesario.

ARTÍCULO 14. La Facultad podrá solicitar, en forma adicional a la documentación de la oferta, los planos, información técnica y todo detalle que estime necesarios.

La Facultad se reserva el derecho de solicitar las modificaciones que estime convenientes al proyecto, las que no podrán significar un aumento o disminución superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del proyecto original.

ARTÍCULO 15 – El proyecto final de ampliación y la valuación del mismo, deberán contar con la aprobación previa de la Facultad.

ARTÍCULO 16. El oferente establecerá el plazo máximo para la realización de las obras de ampliación, el que deberá ser lo más breve posible teniendo en cuenta la magnitud de la obra propuesta, el que comenzará a correr a partir de la fecha de la firma del contrato.

La Facultad podrá solicitar la disminución de este plazo, si razones técnicas así lo determinan.

ARTÍCULO 17. De existir causales adecuadas y debidamente fundadas, la Facultad podrá, a su criterio, otorgar una prórroga para la terminación de los trabajos.

La prórroga deberá ser solicitada por escrito antes del vencimiento del plazo original fijado contractualmente, con una antelación que no podrá ser inferior a la cuarta parte de dicho plazo.

ARTÍCULO 18. Vencido el plazo de ejecución de la obra, el concesionario se hará pasible de una sanción pecuniaria, en concepto de multa por mora en su realización, del CERO CON 50/100 POR CIENTO (0,50%) del importe de la misma por cada día hábil de retraso.

ARTÍCULO 19. El importe de la multa por mora establecida en el **ARTÍCULO 18** no podrá exceder del DIEZ POR CIENTO (10%) de la suma total en que se halle valuada la ampliación. En caso de superarse el porcentaje citado, la Facultad podrá cancelar de pleno derecho la adjudicación.

ARTÍCULO 20. En caso que la ampliación quedara sin terminar y correspondiera la rescisión del contrato, la Facultad podrá optar entre, recibir los locales con los trabajos de ampliación inconclusos o exigir al concesionario que restituya los locales y el área de la ampliación en las condiciones originales.

ARTÍCULO 21. El concesionario debe acondicionar y equipar la totalidad de las instalaciones de acuerdo a la reglamentación vigente en materia de higiene y seguridad, contando con la protección contra incendios adecuada al servicio e instalaciones objeto de la presente.

ARTÍCULO 22. El concesionario se hará plenamente responsable por la vigilancia de la obra y por los daños que pudieran causarse a la misma.

ARTÍCULO 23. El concesionario será responsable de todos los daños y perjuicios que la ejecución de la obra pueda ocasionar a las personas que dependan de él y/o de la Facultad y/o a terceros, como así también a los bienes de su propiedad y/o la Facultad y/o terceros.

En todos los casos, el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran producirse, correrá por exclusiva cuenta del concesionario.

ARTÍCULO 24. El área de la obra debe encontrarse, en todo momento, ordenada y limpia de acuerdo a la naturaleza del trabajo.

Al terminar los mismos se realizará una limpieza a fondo del lugar retirando todo material, objetos y herramientas correspondiente a la obra.

ARTÍCULO 25. La Facultad se reserva el derecho de solicitar al concesionario el cambio de personal empleado en la ejecución de los trabajos que, a su juicio, no cumpla con las condiciones de idoneidad, conducta u otra causal justificada.

ARTÍCULO 26. No podrán iniciarse ningún tipo de trabajo hasta tanto no se encuentren en plena vigencia los seguros que se establecen por ley y lo determinado en el **ARTÍCULO 56 Inciso a)** del presente pliego, y se halla realizado un acta de inicio de obra entre las partes.

ARTÍCULO 27. Previo a la iniciación de los trabajos el adjudicatario deberá entregar la documentación relativa a los seguros de accidente de trabajo, con la nómina del personal afectado a los mismos.

Vigilancia, Higiene y Seguridad.

Más allá de lo estipulado en el P.C.G., la empresa adjudicataria deberá cumplir con lo determinado en el Manual "NORMAS DE SEGURIDAD PARA PERSONAL DE EMPRESAS TERCIARIZADAS", confeccionado por el Servicio de Higiene y Seguridad del Rectorado y el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, Revisión 15 de junio 2016.

El manual podrá ser descargado desde la web de la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UBA: www.fvet.uba.ar , siguiendo los siguientes links:

Institucional / Servicio de Higiene y Seguridad / **Normas de Seguridad para Personal de Empresas Tercerizadas**

A los fines de la presentación de la cotizaciones, los oferentes deberán completar la Declaración Jurada pertinente, de conocimiento y aceptación de las mismas. Para ello, se agrega como ANEXO el formulario respectivo. El conocimiento y aceptación de estas resulta obligatorio para su adjudicación.

El contratista deberá presentar, previo inicio de los trabajos, y en un plazo no mayor a **CINCO (5) DÍAS DE FIRMADO EL CONTRATO**, en el SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE ESTA FACULTAD, toda la documentación requerida, para el servicio que se trata, debiendo cumplir con lo determinado en el MANUAL "NORMAS DE SEGURIDAD PARA LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE SERVICIOS PARA LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES" (VERSIÓN VP3, REVISIÓN 15 JUNIO 2016*), emitido por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, el cual se da por conocido y aceptado firmando el **ANEXO** del presente pliego. TODA DEMORA EN LA PRESENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ELLO, ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO Y DEVENGARÁ EN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

ASIMISMO, SE ACLARA QUE EL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD PODRÁ REQUERIR DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, DE ACUERDO A LA COMPLEJIDAD DEL TRABAJO Y/O BIENES QUE SE SOLICITEN.

ARTÍCULO 28. El concesionario deberá entregar a la Facultad DOS (2) juegos de documentación conforme a obra, previo a la aprobación final de los trabajos.

ARTÍCULO 29. Durante el período de ejecución de la ampliación, el concesionario estará obligado a realizar dichas tareas evitando problemas en el servicio a prestar, para lo cual, además del plan de obras y documentación requeridos en los **ARTÍCULOS 26 a 28**, presentará el respectivo plan de prestación de servicios.

V – DEL SERVICIO

ARTÍCULO 30. A efectos de la puesta en marcha del servicio, previamente deberán hallarse cumplidos los siguientes requisitos:

a) Aprobación final, por parte de la Facultad, del acondicionamiento de los locales existentes y, en caso de corresponder, de las obras de ampliación de los mismos. A tal efecto se tendrán en cuenta:

   1. La documentación que constituya la propuesta efectuada por el concesionario y los adicionales que se le hubieran solicitado, la documentación de la obra, los materiales y la mano de obra utilizados.

2. La realización de todos los detalles necesarios, que sin estar expresamente mencionados, haya sido menester realizar.

3. La realización de las pruebas que pudieran corresponder.

4. La limpieza del lugar donde se trabajó y la reparación y/o reposición y/o resarcimiento de los daños y/o siniestros que pudieran haber sucedido.

b) La estricta correspondencia entre las instalaciones con las normas que rigen la actividad a desarrollarse en ellas.

c) Si correspondiere el inicio de trámites de habilitación, por cambio en la normativa vigente, el concesionario se verá obligado a cumplir con lo dispuesto. La documentación que respalde lo actuado deberá ser presentada ante esta Facultad una vez finalizado los trámites correspondientes.

d) El acondicionamiento y equipamiento de las instalaciones de acuerdo a la reglamentación vigente en materia de Higiene y Seguridad, contando con la protección contra incendios adecuada al servicio e instalaciones objeto de la presente.

e) La plena vigencia de las pólizas de todos los seguros exigidos.

ARTÍCULO 31. El servicio se prestará, como mínimo, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, no pudiendo interrumpirse por causas atribuibles al concesionario, salvo casos excepcionales o de fuerza mayor, debidamente comprobables.

La Facultad se reserva el derecho de modificar el horario de atención de acuerdo a las necesidades que estime convenientes.

Durante el período de receso anual de la Facultad, podrá admitirse la suspensión total o parcial del servicio, para lo cual la firma adjudicataria deberá requerir autorización expresa de esta Casa de Altos Estudios.

ARTÍCULO 32. El concesionario tendrá la obligación de expender dentro del local destinado a BAR desayunos, meriendas, menús de almuerzo y minutas de conformidad a lo indicado en el **ANEXO 2.**

Los oferentes, dentro de su oferta económica, deberán cotizar los ítems que en dicho anexo se detallan, indicando para cada uno peso, calidad, cantidad y demás detalles de todos sus ingredientes.

Estas prestaciones no podrán ser reemplazadas por otras supuestamente similares o superiores pero de precios más elevados.

El concesionario tendrá la obligación de prever que la existencia satisfaga adecuadamente a la demanda.

ARTÍCULO 33. Asimismo, en el local destinado a KIOSCO, el concesionario podrá comercializar todo tipo de productos alimenticios, correspondientes al rubro concesionado, manteniendo sus propiedades y cualidades inherentes en todos los casos, las normas que sobre la materia establece el Código Alimentario Argentino (Ley 18.284, Decreto Reglamentario 2.126/78).

ARTÍCULO 34. Aparte de las prestaciones de expendio obligatorio establecidas en este Pliego, el concesionario podrá comercializar, a precios libres, todo tipo de productos y brindar servicios que correspondan exclusivamente al rubro concesionado.

Asimismo, el concesionario deberá brindar agua caliente (para mate, té, café, etc.) y dispondrá en el salón comedor de dos (2) hornos microondas para calentar alimentos llevados por la comunidad Universitaria.

ARTÍCULO 35. Cualquier modificación que pudiera incrementar los precios de las prestaciones establecidas como “MENÚ ESTUDIANTIL” debe ser autorizada por la Facultad. A tal fin, el concesionario elevará la correspondiente solicitud detallando las causales que así lo justifiquen.

ARTÍCULO 36. Estará prohibido el expendio de cualquier producto y/o servicio que no pertenezca al rubro objeto de la concesión, como así también la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en los locales destinados a la presente concesión.

ARTÍCULO 37. El concesionario podrá exhibir publicidad en el interior del local que guarde directa y estricta relación con los proveedores de su actividad.

Cualquier otro tipo de material publicitario y lugar de exhibición, deberá estar previamente autorizado por la Facultad.

El concesionario deberá reservar, dentro de los respectivos locales, un espacio destinado a difundir las comunicaciones de carácter oficial que desee realizar la Facultad al cuerpo docente, alumnos y a la comunidad en general.

ARTÍCULO 38. La supervisión y control del servicio que se concesiona **estará a cargo de quien determine la Facultad**, quién podrá actuar por sí o por intermedio de terceros debidamente autorizados, cualquiera fuese su naturaleza jurídica o institucional.

El concesionario tendrá la obligación de facilitar las inspecciones que se realicen, brindando el máximo de colaboración a los intervinientes y poner a su disposición toda la documentación que le sea requerida.

El control bromatológico e higiénico-sanitario se corresponderá con el Código Alimentario Argentino y toda otra normativa vigente al respecto.

ARTÍCULO 39. Será responsabilidad del concesionario el cumplimiento de Las Buenas Prácticas de Manufacturación que establece nuestro Código Alimentario, como así también el Reglamento Técnico MERCOSUR Nº 80/96; cuya observancia será exigido respecto de todos los alimentos, muebles e inmuebles, vajillas y aseo personal de los empleados. En caso de incumplimiento de esta exigencia, la Facultad podrá disponer la clausura del salón hasta tanto se regularice lo observado. Los reiterados incumplimientos en la materia, podrán dar lugar a la rescisión del contrato por culpa del concesionario.

ARTÍCULO 40. El concesionario será plenamente responsable de los eventuales daños que pudieran ocurrir a las personas o bienes de estas, como consecuencia de los servicios que prestare o por descuido del personal a su cargo.

ARTÍCULO 41. El concesionario será responsable en todos los casos de los deterioros ocasionados a los bienes objeto de la presente concesión, que no respondan al uso normal de los mismos. Si en el momento de recibir las instalaciones y bienes el adjudicatario no formulara observación alguna, se entenderá que las recibe en perfectas condiciones.

ARTÍCULO 42. Respecto al personal empleado, el concesionario deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones que sobre la materia establecen las Leyes en materia laboral, riesgos del trabajo y seguridad social vigentes durante el tiempo de la concesión.

VI – DE LA DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 43. El contrato se formalizará por **DOS (2) años**, plazo que comenzará a regir a partir de la firma del mismo, **con opción a prórroga por UN (1) año más**. La Facultad se reserva el derecho, en su oportunidad, de aceptar o rechazar dicha opción.

El concesionario, a su vez, deberá solicitar la prórroga con una antelación mínima de **SESENTA (60) DÍAS**. No podrá hacerse uso de la prórroga sin el consentimiento expreso y fehaciente de la Facultad.

VII – DEL CANON

ARTÍCULO 44. La base del canon mensual se establece en la suma de **PESOS CIENTO SESENTA MIL ($ 160.000,00)** para el primer año del contrato. Para los años posteriores se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Para los años siguientes del contrato, se aplicará un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) acumulativo por cada año que transcurra.

b) En el caso de que el Índice de Precios al Consumidor para la Capital Federal y los partidos que integran el Gran Buenos Aires (o el índice que pudiera sustituirlo en el futuro) – elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos o el organismo que lo reemplace-, indicaran un incremento anual superior al VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) y/o se operasen distorsiones significativas en las variables de la economía y con el fin primordial de evitar cualquier beneficio o perjuicio unilateral y mantener en forma equitativa la relación contractual, se dejará sin efecto lo establecido en el Inciso a) procediéndose de común acuerdo a la renegociación del canon vigente, lo que se efectuará cada período de tiempo que se establecerá de mutuo consentimiento acorde a la envergadura del hecho emergente y por el término de duración del mismo. De superarse la coyuntura, volverá a ser de aplicación lo dispuesto en el Inciso a).

c) Con respecto al período de prórroga, de formalizarse el mismo, las partes renegociarán la suma del canon y su forma de actualización.

El concesionario deberá abonar el canon mensual por adelantado, de ENERO A DICIEMBRE, y dentro de los CINCO (5) primeros días del mes en la Dirección de Movimiento de Fondos de esta Facultad.

ARTÍCULO 45. El concesionario **deberá abonar el canon mensual por adelantado, de ENERO A DICIEMBRE**, y **dentro de los CINCO (5) primeros días del mes** en la Dirección de Movimiento de Fondos de esta Facultad.

ARTÍCULO 46. La mora en el pago del canon dará lugar a la aplicación de una **multa diaria del CERO CON 30/100 POR CIENTO (0,30%) del importe adeudado**.

VIII – DE LAS OFERTAS, SU PRESENTACIÓN Y APERTURA

ARTÍCULO 47. **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** (ARTÍCULO 59 Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires; Resolución (CS) Nº 8240/13): Los oferentes deberán mantener su oferta por el término de **SESENTA (60) DÍAS, a contar a partir de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la oferta**.

SI EL OFERENTE NO MANIFESTARA EN FORMA EXPRESA SU VOLUNTAD DE NO RENOVAR LA OFERTA CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE DIEZ (10) DÍAS AL VENCIMIENTO DEL PLAZO, AQUÉLLA SE CONSIDERARÁ PRORROGADA AUTOMÁTICAMENTE POR UN LAPSO IGUAL AL INICIAL, Y ASÍ SUCESIVAMENTE.

ARTÍCULO 48. A fines de elaborar la oferta, se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

a) Deberá efectuarse obligatoriamente la propuesta económica y de servicios sobre la base de la explotación de la concesión en el actual local destinado a tal fin **(Título III)**.

b) Opcionalmente, puede presentarse un proyecto de ampliación **(Título IV)** sin que el mismo condicione la adjudicación y/o varíe la propuesta económica.

c) La Facultad se reserva el derecho de aceptar o rechazar la ampliación del local, pudiendo adjudicar con prescindencia de la misma.

ARTÍCULO 49. FORMA DE PRESENTACION Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS (ARTÍCULO 63 Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires; Resolución (CS) Nº 8240/13):

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Depositando la oferta en el buzón de la Dirección de Contrataciones, en sobre cerrado, y conteniendo en su cubierta la identificación de la Contratación a la que corresponde, el día y hora de la apertura.

Asimismo, dentro del mismo, se **presentará la cantidad de UNA (1) COPIA FIEL en formato papel y UNA (1) COPIA FIEL DEL ORIGINAL la cual se hallará en un MEDIO DIGITAL (CD, PEN DRIVE) CONTENIENDO TODOS LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA PRESENTADOS, en formato PDF,** los cuales deberán estar claramente identificados.

Estos archivos electrónicos NO deberán superar los 5 MB de tamaño, cada uno. De superar el mencionado tamaño podrán dividir el archivo en varios, identificando estos con el mismo nombre y números correlativos, de acuerdo al orden dentro del documento. (**NOTA**: existe diversas aplicaciones y sitios web que permiten la compresión de los archivos. Ej: https://www.ilovepdf.com/es)

La entrega se realizará en el horario de atención al público. (PRESENTACION CERRADA).

CONTENIDO DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el ARTÍCULO mencionado del RRC-UBA y con todos aquellos que establezca el presente pliego, resumiendo los mismos en el listado que se agrega a continuación:

- Canon mensual ofertado, considerando lo determinado en el ARTÍCULO 48 del presente PBCP.
- Dotación de personal y equipamiento destinados a la explotación del predio y al servicio de mantenimiento y todo otro concepto que se estime conveniente para poder evaluar adecuadamente la propuesta..
- La propuesta contendrá detalle pormenorizado del plan de trabajo que se propone realizar en el predio y del servicio de mantenimiento a prestar.**)**
- **Deberá presentar todos los FORMULARIOS que figuran como ANEXOS del presente PBCP, completos y firmados por la persona con poderes suficientes.**

Asimismo, se recuerda que las ofertas:

a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.

b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.

c) Se presentarán con la cantidad de copias que indique el pliego de bases y condiciones particulares.

d) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

e) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.

f) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que deberá constituirse dentro de la ciudad asiento de la dependencia contratante o donde indique el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

g) En la cotización se deberá consignar:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2. El precio cotizado será el precio final que deba pagar la Universidad por todo concepto.

El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por alguno de ellos.
Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

3. Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

h) Deberán estar acompañadas por:

1. La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

2. Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

3. La información detallada en los artículos 197 a 199 del presente reglamento, según corresponda, en los formularios estándar que a tal efecto podrá determinar la Universidad conjuntamente con la totalidad de la documentación respaldatoria de aquella información, siempre que en el RRC-UBA no se dispusiera de otra manera en las normas específicas para cada tipo de procedimiento de selección.

4. La restante información y documentación requeridas el presente pliego de bases y condiciones particulares, entre ellas las siguientes:

A. La presentación de muestras obligatorias, voluntarias y/o el agregado de folletos ilustrativos no exime de efectuar la descripción del bien en la forma indicada.

B. Se detallarán los plazos de mantenimiento de oferta, de entrega y de pago propuestos.

C. **Declaración Jurada de habilidad para contratar con la Universidad y con la Administración Pública Nacional y de juicios contra el Estado Nacional** (Artículo 197 Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires; Resolución (CS) Nº 8240/13).

D. Constancia que acredite la vigencia de la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Universidad de Buenos Aires (RUPUBA) (RESOLUCIÓN (CS) Nº 8240/13. REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES – TITULO VII).

E. La información fiscal que se detalla en el **ARTÍCULO 50 "INFORMACIÓN FISCAL A PRESENTAR",**.

ARTÍCULO 50. INFORMACIÓN FISCAL A PRESENTAR (ARTÍCULOs 63 y 197 Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires; Resolución (CS) Nº 8240/13

1. Copia de la constancia de inscripción en la AFIP. Para ello podrá ingresar en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos:

www.afip.gov.ar/servicios_y_consultas/consultas_en_linea/constancia_inscripcion/constancia_inscripcion.asp

2. Copia del Certificado Fiscal para contratar vigente (Resol. Gral. –AFIP- Nº 1814/05). **De no poseerlo, la Comisión Evaluadora verificará la NO existencia de deuda exigible en conceptos impositivos y previsionales, de acuerdo a lo previsto en la Resolución General –AFIP- N° 4164-E/2017, norma que sustituye a la anteriormente mencionada, y de no hallarse habilitado su oferta será desestimada.**

Asimismo presentará la siguiente documentación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 63, INC H); Apartado 3) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires; Resolución (CS) Nº 8240/13:

- Asimismo, junto a la oferta, presentará la siguiente documentación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 63, INC H); Apartado 3) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires; Resolución (CS) Nº 8240/13:

A) PERSONAS FÍSICAS:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad.

2. Número de fax y dirección de correo electrónico.

3. Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

4. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos **TRES (3) AÑOS**.

B) PERSONAS JURÍDICAS:

1. Razón social y domicilio real.

2. Número de fax y dirección de correo electrónico.

3. Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

4. Lugar, fecha, objeto y duración del contrato social y datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

5. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

6. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

7. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos **TRES (3) AÑOS**.

8. Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente.

9. Últimos tres Balances, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

C) AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN Y UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS:

1. Denominación y domicilio real.

2. Número de fax y dirección de correo electrónico.

3. Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

4. Lugar y fecha del compromiso de constitución y su objeto.

5. Datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

6. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.

7. Nómina de los actuales integrantes de los órganos de fiscalización y administración de cada empresa integrante y las fechas de comienzo y finalización de los mandatos.

8. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

9. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos **TRES (3) AÑOS**, de la UTE y de cada sociedad o persona física integrante de la misma.

10. Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente.

11. Últimos tres Balances de la UTE y las sociedades integrantes, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

D) COOPERATIVAS; MUTUALES Y OTROS:

1. Denominación y domicilio real.

2. Número de fax y dirección de correo electrónico.

3. Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

4. Nómina de los actuales integrantes.

5. Lugar, fecha, objeto y duración del instrumento constitutivo y datos de inscripción.

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos **TRES (3) AÑOS**.

7. Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente.

8. Últimos tres Balances, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

En todos los casos deberá acompañarse con la oferta una declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y CON LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL.

- **Verificación de incumplimientos tributarios y/o previsionales:** Al momento de evaluar la oferta se verificará la información relacionada con la habilidad para contratar, respecto de los interesados en participar en cualquier procedimiento de selección -en el marco del Decreto N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, siguiendo el siguiente proceso:

INCUMPLIMIENTOS TRIBUTARIOS Y/O PREVISIONALES.

En consecuencia, de lo determinado en LA RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4164-E / 2017, y de lo establecido en la RESOLUCION (CS) Nº 1073/2018, la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES verificará la habilidad de los oferentes para ser contratados como proveedores del Estado Nacional.

En el supuesto caso de informe negativo por contar con deuda, se intimará a que se presente el administrado ante la dependencia de control para regularizar su situación en el plazo perentorio de CINCO (5) DÍAS. Vencido este plazo se volverá a verificar su situación, y si el mismo resultara negativo nuevamente quedará inhabilitado para el expediente de referencia.

IMPORTANTE:

Antes de presentar la oferta, y a fin de evitar inconvenientes, verifique su estado. Para ello, podrán consultar el detalle de la información ingresando en la web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), con su CUIT y CLAVE (Servicio con clave fiscal nivel 3 o superior). Una vez dentro del micrositio del organismo, deberá seguir la siguiente ruta:

"Sistema de cuentas tributarias" >> menú "Cuenta Corriente" >> opción "Detalle de deuda consolidada" >> se deberá seleccionar el ítem "Consulta de deuda proveedores del estado".

Cualquier duda al respecto a la norma AFIP, podrán evacuarla realizando una consulta al siguiente link:

https://servicios1.afip.gov.ar/genericos/guiadetramites/VerGuia.aspx?tr=78

ARTÍCULO 51. Los conjuntos de personas físicas o de grupos de personas físicas o sociedades legalmente constituidas o de una y otra que se presente suscribiendo una sola y misma propuesta, serán consideradas como responsabilidad conjunta y solidaria entre todos los componentes, a cualquier efecto derivado de la presente contratación o su adjudicación. Consecuentemente no serán consideradas las propuestas de estos conjuntos de personas y/o empresas que dividiesen o separasen entre sus integrantes las responsabilidades emergentes de las ofertas o una eventual adjudicación o se negaren de tal forma al contrato.

ARTÍCULO 52. VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS (Artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires; Resolución (CS) Nº 8240/13): Cualquier persona podrá tomar vista de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la Dirección de Contrataciones o en Página Web de esta Facultad: **www.fvet.uba.ar**

Asimismo podrán retirarlos en esta Dirección, requerirlo por correo electrónico, o bien descargarlos del aludido sitio de Internet.

En oportunidad de retirar, solicitar, o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse en el marco del presente procedimiento.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado pliegos o haberlos descargado del sitio de Internet de esta Facultad. No obstante, quienes los hubiesen retirado o descargado**, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas**.

Los Pliegos correspondientes a la presente Licitación podrán ser retirados o descargados del aludido sitio de Internet **HASTA CUATRO (4) DÍAS PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA.**

ARTÍCULO 53. CONSULTAS (Artículo 53 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires; Resolución (CS) Nº 8240/13): Las consultas respecto al presente trámite podrán realizarse **CUATRO (4) DÍAS PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA**. Las mismas se podrán enviar a la dirección de contrataciones de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas o bien al siguiente correo electrónico: **compras@fvet.uba.ar**

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse; en el marco del presente procedimiento.

No se aceptarán consultas orales ni telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 54. CIRCULARES CON Y SIN CONSULTA (Artículo 54 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires; Resolución (CS) Nº 8240/13): La dependencia contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias, podrán ser emitidas, hasta **DOS (2) DÍAS,** como mínimo, de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

Las circulares modificatorias deberán ser difundidas con **UN (1) DÍA,** como mínimo, de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.

Las circulares por las que se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas con **UN (1) DÍA,** como mínimo, de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.

ARTÍCULO 55. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA (Artículo 58 Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires; Resolución (CS) Nº 8240/13): La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

ARTÍCULO 56. Las propuestas se presentarán cumpliendo con lo determinado en el artículo 48 y demás condiciones del presente PBCP y del PBCG, hasta el día y horario determinado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 57. FECHA DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS: (Artículo 55 Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires; Resolución (CS) Nº 8240/13): Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la dependencia contratante en la convocatoria. Se rechazará sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.

Las ofertas podrán presentarse hasta la hora y día establecido en el ítem "PRESENTACIÓN DE OFERTAS", Página 1 del presente PBCP (CARÁTULA).

ARTÍCULO 58. ACTO DE APERTURA: Fecha, hora y lugar determinado en el ítem "ACTO DE APERTURA", Página 1 del presente PBCP (CARÁTULA). Si el día indicado deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

A los fines de participar del acto, y poder cumplir con las medidas sanitarias de cuidados y prevención para la propagación del COVID-19, informamos que quienes quieran asistir al mismo deberán PRESENTARSE CON UNA ANTELACION MÍNIMA DE QUINCE (15) MINUTOS en la DIRECCION DE CONTRATACIONES. Allí se informará el lugar de realización. SOLO SE PERMITIRÁ LA PARTICIPACIÓN DE UNA ÚNICA PERSONA POR EMPRESA. Esta usará barbijo/tapa bocas, en todo momento mientras se encuentre dentro del edificio. Deberá abstenerse ingresar a la institución cualquier persona que posea algún síntoma asociado al COVID-19. De estipularse nuevas medidas de prevención y control estas deberán ser cumplidas por los asistentes al acto.

Asimismo, como siempre, una vez finalizado el acto de apertura, el Acta de Apertura se digitalizará pudiendo ser solicitada por cualquier persona interesada, dirigiéndose por correo electrónico a: compras@fvet.uba.ar

IX – DE LAS GARANTIAS DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 59 –GARANTÍAS A PRESENTAR (Artículos 92 Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires; Resolución (CS) Nº 8240/13): Deberán presentarse las siguientes garantías:

1. **Garantía Mantenimiento de oferta:** se presentará adjunto a la propuesta y será del **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total de la oferta. En el caso de cotizarse con **descuentos**, alternativas, **o variantes** la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. **Las garantías de mantenimiento de la oferta, serán constituidas por el plazo de validez de las mismas y su eventual prórroga.** (Artículo 93 in-fine del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires; Resolución (CS) Nº 8240/13). **APLICA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.**

Deberá tenerse en cuenta que **el valor de la oferta incluye el total del canon a abonar por el período del contrato más la prórroga, incluidos los incrementos anuales dispuestos en las presentes condiciones para el período del contrato. Con referencia a la prórroga, la misma se valuará mediante el canon vigente el último año de contrato**

Para el caso de que el oferente proponga la realización de ampliaciones del local, se deberá sumar al valor de la oferta la valuación de dichos trabajos, de acuerdo a lo estipulado en el **ARTÍCULO 14**, con más el incremento del DIEZ POR CIENTO (10%) que puede aplicarse, según lo establecido en ARTÍCULO mencionado anteriormente.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas que prevé el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, dejándose constancia que para el caso de efectuarse en cheque, el mismo debe ser certificado.

En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el valor mayor propuesto. (ARTÍCULO 92, Inc. a) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires; Resolución (CS) Nº 8240/13).

2. **Garantía de cumplimiento del contrato:** se presentará en un plazo no mayor a **CINCO (5) DÍAS** de recibida la Orden de Compra **o a la firma del contrato** y será del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total **del contrato**, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. (Artículo 90 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires; Resolución (CS) Nº 8240/13). **APLICA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.**

3. **Contragarantías:** Deberán presentarse en aquellos casos en que se pacten adelantos en los pagos **y por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto**. Se constituirán mediante seguro de caución por el total del importe adelantado, con pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación. A fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución, la Facultad deberá otorgar su conformidad a la compañía aseguradora propuesta por el adjudicatario. **NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.**

4. **Garantía de Impugnación**: en los casos de impugnación contra el dictamen de evaluación de las ofertas y será equivalente al **TRES POR CIENTO (3%)** del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. **APLICA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.**

5. **De impugnación del dictamen de preselección**: en los casos de impugnaciones contra la precalificación, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares. **NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO**

MONEDA DE LA GARANTÍA: (Artículo 94 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires; Resolución (CS) Nº 8240/13). La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y ADJUDICACIÓN:

Si las mismas no superan el monto equivalente a **CINCO (5) MÓDULOS**, no será necesaria su presentación.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento de la dependencia contratante, en caso de resolución de la Universidad que así lo disponga, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de realizado el pago.

Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires; Resolución (CS) Nº 8240/13, Artículo 95, Inc. c) y párrafo infine del mismo.

LAS GARANTÍAS DEBERÁN ESTAR NOMINADAS A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, SITA EN LA CALLE VIAMONTE 430 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. CUIT N° 30-54666656-1.

X. DE LOS SEGUROS DE LA PRESTACIÓN:

ARTÍCULO 60. El concesionario deberá suscribir seguros que cubran los siguientes riesgos:

a) Responsabilidad civil por los eventuales daños que pudieran ocurrir a personas y/o cosas como consecuencias y/o por accidentes en el acondicionamiento y ampliación (si correspondiera) del local, como así también responsabilidad civil por los eventuales daños que pudieran sufrir las personas y/o cosas como consecuencia y/o a causa de la posterior y permanente prestación de los servicios.

b) Robo, hurto, y demás daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes, instalaciones, amoblamiento y equipamiento de propiedad de la Facultad y del concesionario y que forman parte del servicio.

c) Accidentes de trabajo para la totalidad del personal a su cargo, de acuerdo a las reglamentaciones en vigor, y por cualquier otro concepto que la Facultad estime conveniente.

d) Incendio del local cedido, sus instalaciones, equipamiento, amoblamiento y demás elementos que hagan a la normal prestación del servicio ya sean propiedad de la Facultad o del concesionario.

ARTÍCULO 61. Todos los seguros que el concesionario tenga obligación de contratar, deberán contar con la previa conformidad de la Facultad en lo referente al importe de la póliza, sus condiciones y cláusulas de cobertura, la entidad aseguradora donde se suscriba y todo otro aspecto que la Facultad estime conveniente.

ARTÍCULO 62. Las pólizas constituidas en las condiciones que se determinan en el **ARTÍCULO 56** estarán endosadas a favor de la Facultad, debiendo estar en vigencia desde el momento de la firma del contrato hasta el término del mismo.

ARTÍCULO 63. Durante la vigencia de los seguros establecidos, la Facultad podrá solicitar en los mismos los cambios que estime conveniente de acuerdo a las condiciones establecidas en el **ARTÍCULO 57**.

XI – DE LA EVALUACION DE OFERTAS, LA PREADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 64. VISTA DE LAS OFERTAS (Artículo 69 Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires; Resolución (CS) Nº 8240/13): Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 65. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. (Artículo 200 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires; Resolución (CS) Nº 8240/13): Dentro de los DOS (2) DÍAS siguientes de efectuado el acto de apertura de ofertas, la unidad operativa de contrataciones deberá verificar el contenido de la información que el oferente en cuestión hubiese cargado al realizar la preinscripción.

En caso de constatarse que los datos ingresados por los interesados se corresponden íntegramente con la documentación aportada por aquellos, la unidad operativa de contrataciones deberá proceder a autorizarlos y remitirlos al RUPUBA, quien deberá realizar el control previsto en la Resolución General- E AFIP Nº 4.164/17. En caso de constatarse algún error u omisión en los datos ingresados por los interesados al realizar la preinscripción o bien cuando el interesado omitiera presentar algún formulario o documentación respaldatoria o bien cuando no hubiera realizado la preinscripción, será intimado por la unidad operativa de contrataciones a subsanar los defectos dentro del término de DOS (2) DÍAS HÁBILES.

Si no fuere subsanado en el plazo establecido, no será incorporado al mencionado Registro en esa oportunidad y su oferta no podrá ser considerada en el Procedimiento de selección en trámite.

(Artículo sustituido por art. 1° de la Resolución N° 1073/2018 del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires B.O. 30/8/2018).

ARTÍCULO 66. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE OFERTAS (Artículo 77 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires; Resolución (CS) Nº 8240/13):

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

1. Si no estuviera redactada en idioma nacional.

2. Si la oferta económica no tuviera la firma del oferente o su representante legal en alguna de las hojas que la integran.

3. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.

4. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.

5. Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

6. Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Universidad de Buenos Aires al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.

7. Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Registro Único Proveedores de la Universidad de Buenos Aires a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido registro.

8. Si fuere formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Universidad de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.

9. Si contuviera condicionamientos.

10. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

11. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

12. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

13. Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires; Resolución (CS) Nº 8240/13.

14. Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 60 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires; Resolución (CS) Nº 8240/13.

15. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el pliego.

16. En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación de ofertas.

ARTÍCULO 67. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS (Artículo 78 Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires; Resolución (CS) Nº 8240/13): La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación.

La Facultad de Ciencias Veterinarias, solicitará la subsanación de los errores formales en el término de CINCO (5) DÍAS de recibida la notificación. De no recibirse en dicho plazo lo requerido, se desestimará la oferta presentada.

ARTÍCULO 68. ERRORES DE COTIZACIÓN. (Artículo 80 Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires; Resolución (CS) Nº 8240/13): Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por la dependencia contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta en la proporción que corresponda.

ARTÍCULO 69. La preadjudicación recaerá en la oferta que cumpliendo todos los requisitos formales necesarios oferte el canon mayor, teniendo en especial consideración el precio y calidad de los platos ofrecidos como menú estudiantil, según lo dispuesto en el **ANEXO 2.**y todo aquello que resulte más conveniente a esta Facultad, según los siguientes parámetros, sin que su orden signifique primacía: capacidad económico-financiera, calidad y precios del servicio a prestar, antecedentes, proyecto de ampliación –si lo hubiera- y todo otro aspecto que se considere de importancia.

ARTÍCULO 70. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. (Artículo 85 Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires; Resolución (CS) Nº 8240/13. Artículo modificado por Resolución (CS) Nº 1073/18): Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los **TRES (3) DÍAS** de su comunicación, previa integración de la garantía regulada en el artículo 92 del reglamento, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 71. Una vez aprobada y notificada la adjudicación se suscribirá el correspondiente contrato entre el adjudicatario y la Facultad, debiendo este último abonar el correspondiente sellado de ley a su cargo, de corresponder, dentro de los **TRES (3) DÍAS** de firmado, debiendo acreditar tal circunstancia en igual término bajo apercibimiento de tenerlo por rescindido de pleno derecho.

XII. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

ARTÍCULO 72. El concesionario tendrá exclusivamente a su cargo el pago de todas las tasas, contribuciones e impuestos, patentes y demás obligaciones correspondieren a la actividad comercial que explota. Estará eximido únicamente de los gravámenes que afecten específicamente al inmueble.

El consumo de los servicios públicos de Luz, Gas y Agua corriente se incluye dentro del canon establecido, ante la imposibilidad de determinar el consumo efectivo realizado por los inmuebles a concesionar.

ARTÍCULO 73. El permisionario se obligará durante la concesión, sin perjuicio de las demás obligaciones que surgen de la presente licitación, a:

a) Cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación a la naturaleza de la concesión, en especial de las disposiciones comprendidas en el Código Alimentario Argentino (Ley 18.284; Decreto Reglamentario 2126/78) y de

las disposiciones de que en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Riesgo de Trabajo contemplan las Leyes 19.587 y 24557 respectivamente.

b) No transferir la concesión total o parcialmente.

c) Usar el local para la prestación de los servicios licitados exclusivamente y conservarlo en perfectas condiciones de limpieza e higiene. No pudiendo destinar los bienes a otro uso o goce que el estipulado, ni hacer un uso indebido de los mismos contrariando las normas de las buenas costumbres.

d) No introducir modificaciones ni efectuar obras de cualquier naturaleza sin consentimiento expreso y escrito de la Facultad.

e) Asumir la responsabilidad total del mantenimiento y reparación del local, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc., durante el período de su desempeño a cargo de la concesión. Deberá arbitrar todos los medios para que el uso de las instalaciones y los servicios sea confortable para el público.

f) Eliminar diariamente los residuos producidos por la actividad que desarrolla en el local.

g) Mantener acondicionadas todas las instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en materia de higiene y seguridad de protección contra incendios.

h) Asumir la responsabilidad total de las relaciones laborales con el personal empleado en la concesión, cumpliendo con toda la legislación laboral, previsional, sindical, de higiene y seguridad, etc. Debiendo en todos los casos satisfacer las indemnizaciones por despido, accidentes y demás originados por la concesión.

i) Presentar a la Facultad y mantener actualizada la nómina del personal que ocupa en la prestación del servicio, indicando: Nombre y Apellido; Nº de DNI y funciones que desempeña, y respecto de cada uno de ellos presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de la Ley de Riesgo de Trabajo (ART).

j) Acreditar cada **DOS (2) MESES** el pago de haberes del personal a su cargo, así como el pago de aportes sociales y previsionales.

k) Asumir la responsabilidad total de las relaciones con terceros resultantes de la explotación de la concesión, ya sean usuarios, el Estado en función fiscalizadora y recaudadora o cualquier otra persona de existencia real o ideal.

l) Facilitar el acceso de inspectores autorizados a todas las instalaciones, libros de contabilidad, y documentación vinculada con el cumplimiento del contrato y firmar las actas de infracción que se labren.

m) Vencido el contrato o producida su rescisión deberá hacer entrega del espacio físico en el término de **DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS**, totalmente desocupado y en perfectas condiciones de uso, conservación y mantenimiento.

n) Satisfacer dentro de los **TRES (3) DÍAS** de notificado, las multas que se le aplicaran por infracciones.

XIII – DE LAS PENALIDADES Y LOS DERECHOS DE LA FACULTAD EN EL SERVICIO

ARTÍCULO 74. La supervisión y control del funcionamiento de las actividades del concesionario, así como del cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato, estarán a cargo de quien oportunamente determine la Facultad.

ARTÍCULO 75. La Facultad se reserva el derecho de proceder a inspeccionar por sí o por terceros cuantas veces lo considere conveniente los procedimientos, productos y elementos utilizados en la explotación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, quien deberá facilitar el máximo de colaboración a los fines mencionados.

ARTÍCULO 76. La Facultad se reserva el derecho de solicitar el reemplazo del personal que presta servicios en el local por razones de moralidad o higiene, debiendo cargar el permisionario con las indemnizaciones que por ley así correspondieran**.**

ARTÍCULO 77. Ante la verificación de infracciones, y sin perjuicio de las penalidades que pudieran ser aplicadas por terceros con competencia para ello, la Facultad podrá aplicar al concesionario multas cuyo importe será calculado entre el **DIEZ POR CIENTO (10%)** y el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del monto del canon vigente al momento de cometida la infracción. La

reincidencia en una misma falta implicará la duplicación automática del monto del porcentaje de la penalidad, siempre que se verifique dentro de un plazo menor de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CORRIDOS** de cometida la primera.

ARTÍCULO 78. La Facultad se reserva el derecho a rescindir el contrato sin indemnización alguna y en los casos que corresponda con aplicación de las respectivas penalidades por:

a) Falta de pago del Canon en el plazo establecido, **por DOS (2) períodos consecutivos** o **TRES (3) períodos alternados durante el ejercicio calendario**.

b) Destinar los bienes objeto de la concesión a un uso o goce distinto y/o contrario al estipulado.

c) Falta de concurrencia al acto de entrega de los bienes o negativa a su habilitación, salvo causa justificada a juicio de la Facultad.

d) Insolvencia, quiebra o concurso civil, inhabilitación o disolución de la sociedad.

e) Reincidencia de las penalidades aplicadas en virtud de lo establecido en el **ARTÍCULO 68**.

f) Incumplimiento total o parcial de las demás obligaciones emergentes del presente pliego.

ARTICULO 79. En caso de fallecimiento o incapacidad del concesionario, la Facultad podrá optar por continuar con la concesión, siempre que los derechohabientes o el curador unifiquen la personería y ofrezcan garantías suficientes. Si la sustitución no fuera aceptada, el contrato quedará rescindido sin aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 80. La rescisión del contrato por culpa del concesionario importará la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato en proporción al período que reste para su cumplimiento, sin perjuicio de aplicación de las multas que correspondieren, quedando obligado a indemnizar los perjuicios ocasionado, que sean consecuencia de circunstancias imputables al concesionario.

XIV. DE LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES

ARTÍCULO 81. Vencido el plazo del contrato o declarada su rescisión corresponderá la desocupación del local en el término de **DIEZ (10) DÍAS** corridos por parte del concesionario. Si así no se hiciere, la Facultad podrá, sin aviso previo proceder a su desocupación administrativa trasladando los efectos que sean de propiedad de aquél al sitio que oportunamente se designe, en cuyo caso los gastos de traslado y depósito quedarán a cargo del permisionario. En ningún caso la Facultad será responsable por los deterioros o pérdida que sufran los mismos

ARTÍCULO 82. Transcurridos **TRES (3) MESES** desde la desocupación administrativa, sin que el concesionario gestione la devolución de los efectos a los que se refiere el ARTÍCULO anterior, se procederá a la subasta pública de los mismos, afectándose el importe obtenido para resarcir los gastos que se originen como consecuencia de la subasta, quedando el excedente a disposición del concesionario, siempre que no existieren otras deudas que por cualquier concepto hubiere contraído el mismo.

XV. DE LAS COMUNICACIONES

ARTÍCULO 83. Las comunicaciones que se realicen entre la Facultad y los oferentes o concesionario, podrán llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por fax, por carta certificada o carta documento con aviso de retorno; dirigidas a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio indicado por el interesado, oferente o concesionario en su presentación.

Constituirá plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por el funcionario interviniente en la notificación, el reporte emitido por el equipo utilizado o el aviso de retorno.

ARTÍCULO 84 A los efectos de las comunicaciones los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se realicen al mismo y que tengan relación directa con la presente contratación. Será responsabilidad del oferente adoptar todas las medidas necesarias para la correcta recepción de las notificaciones que se le cursaren, bajo apercibimiento de tener estas por cumplidas con el comprobante de su emisión.

ARTÍCULO 85. La Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires fija su domicilio en Avda. Chorroarín 280, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. – (C1427CWO) – compras@fvet.uba.ar

XVI – DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 86. DESESTIMIENTO: La Facultad podrá dejar sin efecto la presente contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

ARTÍCULO 87. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN (Artículo 57 Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires; Resolución (CS) Nº 8240/13): La presentación de la oferta significará, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto a la oferta.

En oportunidad de retirar, o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. Asimismo, se informa que toda circular aclaratorio y/o modificatoria será publicada en el sitio web de la Facultad, dentro de la misma publicación del llamado.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado un ejemplar del pliego, no obstante quienes no los hubiesen retirado, o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 82. JURISDICCIÓN APLICABLE: En caso de conflicto, los oferentes se comprometen a someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Para ello, deberá prestar su conformidad completando y firmando la **DDJJ adjunta como ANEXO del presente pliego**.

OBSERVACIONES GENERALES

IMPORTANTE

1- PREINSCRIPCIÓN RUPUBA:

INVITAMOS A TODOS LOS PROVEEDORES A PREINSCRIBIRSE EN EL "REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES" (RUPUBA), EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 196, DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, (RESOLUCIÓN (CS) Nº 8240/13.

A TALES FINES, DEBERÁN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DETALLADA EN EL ARTÍCULO 197, ANTE EL MENCIONADO REGISTRO. EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA SEDE DEL RECTORADO DE LA U.B.A., SITO EN VIAMONTE 430, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, OFRECIENDO ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LUNES A VIERNES DE 10.00 A 17.00 HS.

A LOS FINES DE REALIZAR CONSULTAS AL REGISTRO, PODRÁN HACERLO DIRIGIÉNDOSE PERSONALMENTE A LA DIRECCIÓN DETALLADA ANTERIORMENTE; COMUNICÁNDOSE A LOS SIGUIENTES NÚMEROS TELEFÓNICOS: **5285-5491/92/93 y 94**, EN SU DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN; O BIEN, POR CORREO ELECTRÓNICO A: **rupuba@rec.uba.ar.**

2- RRC-UBA:

CUALQUIER DUDA RESPECTO AL PBCG, SE LES RECUERDA QUE PODRÁN CONSULTARLO EN NUESTRA PÁGINA WEB **www.fvet.uba.ar,** links: "COMPRAS Y LICITACIONES" / "NUEVO REGLAMENTO DE CONTRATACIONES", O BIEN DIRIGIÉNDOSE DIRECTAMENTE AL SIGUIENTE ENLACE:

www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/225000-229999/225006/norma.htm

ANEXO 2

PRESTACIONES DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y PRECIOS PREDETERMINADOS (ART. 32 Y 33)

Los oferentes, dentro de su oferta económica, deberán cotizar como mínimo, los ítems que a continuación se detallan, indicando para cada uno peso, calidad, cantidad y demás detalles de todos sus ingredientes.

1) Emparedados:

- ✓ jamón cocido con y sin queso.
- ✓ jamón crudo con y sin queso.
- ✓ salame con y sin queso.
- ✓ Queso.
- ✓ hamburguesa con y sin queso.
- ✓ hamburguesa completa (con queso, lechuga y tomate).

2) Café con y sin leche.
3) Te con y sin leche.
4) Galletitas de agua de primera marca.
5) Galletitas dulces de primera marca.
6) Alfajores de primera marca.
7) Facturas.

Deberá exhibir sal, aceite, vinagre, azúcar, edulcorante, mayonesa, salsa de tomate, mostaza, servilletas de papel y cubiertos descartables, a disposición del público.

8) Menú de almuerzo del día (MENU ESTUDIANTIL):

Se cotizarán al menos VEINTE (20) menús diferentes con rotación estacional que deberán constar, como mínimo, de: plato principal, UN (1) pan, UNA (1) fruta de estación o postre alternativo y agua. Deberán proveerse los cubiertos, servilletas, vasos y demás enseres necesarios para el consumo del mismo. Se deberá incluir al menos una (1) oferta sin TACC y una (1) VEGANA, todos los días.

9) Bebidas:

- ✓ Línea completa de gaseosas y jugos saborizados de primera marca, en envases descartables de diversos tamaños.
- ✓ Agua mineral con y sin gas, de primera marca, en envases descartables de diversos tamaños.

Asimismo, el concesionario deberá brindar agua caliente (para mate, té, café, etc.) y dispondrá en el salón comedor de DOS (2) hornos microondas para calentar alimentos llevados por la comunidad Universitaria.

SE RECUERDA QUE: estas prestaciones NO podrán ser reemplazadas por otras supuestamente similares o superiores pero con precios más elevados. El concesionario tendrá la obligación de prever que la existencia satisfaga adecuadamente a la demanda.

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL

CONTRATACIÓN: EXPEDIENTE **EX-2022-01027349- -UBA-DMESA#SG_FVET.** LICITACIÓN PRIVADA Nº 001/2022, DE ETAPA ÚNICA NACIONAL, SIN MODALIDAD.

APERTURA: Fecha, hora y lugar de presentación de la oferta, ver presentación de Ofertas Página 1.-

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO que ....(1), está habilitada/o para contratar con la UNIVERSIDAD Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL, **conforme lo dispuesto por el ARTÍCULO 27 del Decreto Delegado 1.023/01y sus modificaciones**. También DECLARA BAJO JURAMENTO que los juicios que mantiene con el ESTADO NACIONAL y/o sus entidades descentralizadas son los que se mencionan al pie, entendiéndose que la falta de mención indica expresamente que NO mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL y/o sus entidades descentralizadas.

Carátula	*Nº de expediente*	*Monto reclamado*	*Fuero, juzgado y secretaría*	*Entidad demandada*

En caso resultar insuficiente el espacio, continuar al dorso

Lugar y Fecha: .....

NOMBRE Y APELLIDO:..... FIRMA: .....

CARÁCTER (2): .....TIPÒ Y Nº DE DOCUMENTO: .....

(1)– Razón social – Denominación o nombre completo

(2) – Cargo en la empresa que le otorga poder para suscribir la declaración jurada.

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA DE LA NO EXISTENCIA DE DEUDA

CONTRATACIÓN: EXPEDIENTE **EX-2022-01027349- -UBA-DMESA#SG_FVET** LICITACIÓN PRIVADA Nº 001/2022, DE ETAPA ÚNICA NACIONAL, SIN MODALIDAD.

APERTURA: Fecha, hora y lugar de presentación de la oferta, ver presentación de Ofertas Página 1.-

Por la presente el que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO LA NO existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional.

Lugar y Fecha: .....

RAZON SOCIAL (1):.....

FIRMA: .....

NOMBRE Y APELLIDO DEL FIRMANTE.....

CARÁCTER (2): .....TIPÒ Y Nº DE DOCUMENTO: .....

(1)– Razón social – Denominación o nombre completo

(2) – Cargo en la empresa que le otorga poder para suscribir la declaración jurada.

ANEXO 5

DECLARACIÓN JURADA ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN EN CASO DE CONTROVERSIAS.-

CONTRATACIÓN: EXPEDIENTE **EX-2022-01027349- -UBA-DMESA#SG_FVET** LICITACIÓN PRIVADA Nº 001/2022, DE ETAPA ÚNICA NACIONAL, SIN MODALIDAD.

APERTURA: Fecha, hora y lugar de presentación de la oferta, ver presentación de Ofertas Página 1.-

Por la presente el que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO aceptar, en caso de controversia someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Lugar y Fecha: .....

RAZON SOCIAL (1):.....

FIRMA: .....

NOMBRE Y APELLIDO DEL FIRMANTE.....

CARÁCTER (2): .....TIPÒ Y Nº DE DOCUMENTO: .....

(1)– Razón social – Denominación o nombre completo

(2) – Cargo en la empresa que le otorga poder para suscribir la declaración jurada.

ANEXO 6

DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD PARA EMPRESAS TERCERIZADAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

DECLARACIÓN

Certifico haber recibido/tomado conocimiento del ejemplar del **MANUAL "NORMAS DE SEGURIDAD PARA LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE SERVICIOS PARA LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES" (versión VP3, REVISIÓN 15 JUNIO 2016*),** emitido por la Universidad de Buenos Aires comprometiéndome a cumplir y hacer cumplir al personal de mi Empresa todo lo dispuesto en dichas normas.

NOMBRE: _____

EMPRESA: _____

CARGO: _____

FECHA: _____

OBRA: _____

FIRMA: _____

LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR O EXCLUIR LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DEL RECTORADO Y CONSEJO SUPERIOR.

IMPORTANTE:

*** El MANUAL podrá ser descargado desde la web de la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UBA: www.fvet.uba.ar , siguiendo los siguientes links:**

Institucional / Servicio de Higiene y Seguridad / Normas de Seguridad para Personal de Empresas Tercerizadas

De igual manera, la Facultad de Ciencias Veterinarias – UBA se reserva el derecho de solicitar cualquier documentación complementaria a lo anteriormente mencionado.

ANEXO 7

CERTIFICADO VISITA DE OBRA

BUENOS AIRES,.....de.....de 2022.-

REFERENCIAS

Expediente**: EX-2022-01027349- -UBA-DMESA#SG_FVET**

LICITACIÓN PRIVADA N° 001/2022**.**

Fecha y hora del plazo para el Vencimiento para la presentación de la oferta: de , a las horas.-

Certifico que en el día de la fecha el/la ..... de la firma....., ha realizado la visita Técnica para la Contratación mencionada en la referencia.-

.....
Firma y aclaración

ESTE FORMULARIO DEBERÁ SER COMPLETADO PREVIAMENTE POR EL OFERENTE Y PRESENTADO EN LA VISITA DE OBRA PARA SER FIRMADO.

1821 Universidad de Buenos Aires

Pliego

Hoja Adicional de Firmas

Número: PLIEG-2022-02980908-UBA-DCCP#SG FVET

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 19 de Mayo de 2022

Referencia: LPR 1/2022 . CONCESION COMEDOR - BAR. EX-2022-01027349- -UBA-DMESA#SG_FVET

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 27 pagina/s.

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2022.05.19 10:29:38 -03:00

CARLOS CASTRO
Director
Dirección de Compras y Contrataciones
Facultad de Ciencias Veterinarias UBA

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2022.05.19 10:29:39 -03:00